



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ÉDGAR GUILLÉN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE: LA PERSONA MORAL DENOMINADA ODAP, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ODAP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. DANIEL PEÑA GARCÍA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, VI, 29, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 68 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza Sur S/N, Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que el presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que “ODAP” ofrezca y proporcione a los empleados del Municipio de Monterrey Programas de Seguros de Vida, de Accidentes Personales, de Gastos Médicos Mayores, de Automóviles y de Casa-Habitación; así como el asesoramiento y promoción de los mismos en caso de ser necesario, a fin de que éste cumpla con la función social que tiene encomendada.



II. Declara "ODAP" por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es una Sociedad Civil constituida mediante la Escritura Número 9,735 de fecha 27-veintisiete de diciembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique J. Kuri Gallardo, Titular de la Notaría Pública número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, estando debidamente inscrita bajo el número 16, Volumen 36, Libro I, Sección III A. Civiles, de fecha 14-catorce de enero de 1997-mil novecientos noventa y siete.

II.2.- Declara su apoderado, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, según lo acredita en la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior.

II.3.- Entre su objeto social está el de prestar servicios profesionales de asesorías, realizar, estudios y proyectos, proporcionar consultorías, elaborar presupuestos y cotizaciones, sean en forma directa o con intervención de mediadores sobre áreas, como organización y administración, importaciones y exportaciones ingeniería y capacitación a agentes de seguros.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OAR961227813 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Señala como su domicilio convencional para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Mallorca número 18, esquina con Río Sena, Colonia Roma, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

II.6.- Que se acredita plenamente la personalidad con la que se ostenta en este acto con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer un Programa a fin de ofrecer Seguros de Vida, de Accidentes Personales, de Gastos Médicos Mayores, de Automóviles y de Casa-Habitación a los Servidores Públicos que laboren para **EL MUNICIPIO**, a través del descuento vía nómina por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, a través de **"ODAP"**, quien actuará en el presente convenio como Agente

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de Seguros, en el cual ésta última, contacte con diferentes Aseguradoras y ofrezca los planes y programas que dichas aseguradoras tienen como servicios, a los empleados y trabajadores de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- Para los efectos del presente Convenio se entenderá por "EMPLEADO" a la persona física que se encuentre laborando a la fecha de la firma del presente instrumento como trabajador dentro del Municipio de Monterrey; así mismo, se entenderá por "BENEFICIARIO" al empleado de "EL MUNICIPIO" que solicite y que posteriormente se le autorice la contratación de cualquiera de los servicios ofrecidos por "ODAP".

TERCERA. - (CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS). "ODAP" se compromete a ofrecer a los empleados de "EL MUNICIPIO", la gama de los servicios desde Seguros de Vida, de Gastos Médicos Mayores, de Automóviles y de Casa-habitación que las Aseguradoras con las que contacte ofrezcan. Las bases que se establezcan para la compra de cualquiera de los servicios que ofrezca "ODAP" a los empleados, serán convenidas con cada uno de ellos al momento de realizar la solicitud formal ante "ODAP" y en su caso, del convenio respectivo que llegase a celebrar el empleado con "ODAP".

CUARTA. - (COMPROMISOS). Derivado del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga frente a "ODAP" a:

- a) Promover de manera conjunta los servicios de las Aseguradoras con las "ODAP" mantenga relación comercial, entre todos sus empleados. Al efecto, "ODAP" establecerá las bases y términos en que la promoción se llevará a cabo, a fin de informar a los empleados interesados de manera exacta y precisa los términos y condiciones en que podrán obtener dichos servicios.
- b) En caso de que el empleado de "EL MUNICIPIO" requiera la obtención de un Seguro, "ODAP" deberá de solicitar y recabar del empleado, una carta debidamente firmada y requisitada mediante la cual, acepta y autoriza que quincenalmente se le descuenta vía nómina, la cantidad a pagar como concepto por el seguro contratado.
- c) Realizar el entero de las cantidades retenidas a sus empleados a "ODAP", conforme a los términos establecidos en este instrumento.
- d) Dar aviso dentro de los 10-diez días siguientes en que la relación laboral con cualquiera de sus empleados haya cesado, rescindido o de cualquier modo terminado, de tal manera que resulte materialmente imposible continuar con el descuento vía de las cantidades que por los pagos mensuales deban realizar los empleados o asegurados bajo el amparo de este Convenio.

QUINTA. - (COMPROMISO DE "ODAP"). Por su parte "ODAP" se compromete con "EL MUNICIPIO" a:

- a) Difundir, publicitar y promover entre los empleados de "EL MUNICIPIO" los diversos servicios que tienen destinados al Programa de Seguro de Vida, de Accidentes Personales, de Gastos Médicos Mayores, de Automóviles y de Casa-Habitación.
- b) Informar de manera detallada y específica al empleado, los términos y condiciones de los servicios ofrecidos y otorgados por "ODAP".



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Realizar las acciones que resulten necesarias al amparo de los términos y condiciones señalados en este Convenio, para el fomento y tramitación pronta y eficaz de los servicios que los empleados soliciten a través de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Una vez enterado **"ODAP"**, de los empleados que deseen adquirir un servicio, y siempre que se hayan reunido todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos por **"ODAP"**, se deberá llevar a cabo la selección de los empleados para el otorgamiento de los servicios, de conformidad con lo pactado en este Convenio.
- e) Dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que el empleado haya liquidado totalmente el servicio adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nómina en un término de 10-diez días posteriores a la liquidación del producto, a efecto de librar las instrucciones que resulten necesarias para llevar a cabo la retención del descuento antes mencionado.

SEXTA. - (ASEGURADORAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA). A continuación, se hace mención de las Aseguradoras a las que **"ODAP"** hará participe del presente convenio:

- a) ABA Seguros, S.A. de C.V.
- b) Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva
- c) Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- d) Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.
- e) AXA seguros, S.A. de C.V.
- f) Seguros Monterrey - New York Life, S.A. de C.V.
- g) Seguros Argos, S.A. de C.V.
- h) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
- i) Seguros Afirme, S.A. de C.V.
- j) MET – LIFE Seguros, México, S.A. de C.V.

"ODAP" podrá proponer cualquier otra aseguradora que considere beneficiosa para el programa, debiéndose someter al análisis correspondiente y posterior autorización por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. - (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS SEGUROS OTORGADOS). Las partes están de acuerdo en establecer un procedimiento para el descuento vía nómina y su posterior entero a **"ODAP"**, de los importes correspondientes a las quincenas de los seguros adquiridos, así como de sus accesorios.

"ODAP" conviene en cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, a partir del 1-uno de enero del 2017-dos mil diecisiete, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, el equivalente al 3%-tres por ciento del monto total de las primas netas de las retenciones quincenales a partir del pago correspondiente. Dicho donativo se efectuará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de que la empresa haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** extenderá el correspondiente recibo que ampare dicho donativo, mismo que deberá contener todos los requisitos fiscales que determine la legislación de la materia. En el supuesto de que **"ODAP"** sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"** procederá a realizar las retenciones correspondientes en las siguientes quincenas.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OCTAVA. - (VIGENCIA). La vigencia del presente Convenio iniciará el día 1-uno de enero de 2017-dos mil diecisiete y terminará el día 30-treinta de Octubre de 2018-dos mil dieciocho.

NOVENA. - (TRÁMITES). Las partes aceptan que la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey realizará únicamente el trámite que se refiere a los descuentos nominales que se deberán llevar a cabo una vez que se concrete la contratación del servicio en favor del Beneficiario. Por su parte, "ODAP" deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos el correspondiente listado de los empleados que hayan solicitado la prestación de los servicios requeridos con la finalidad de que ésta última dependencia confirme si el empleado interesado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita contratar alguno de los servicios ofrecidos por "ODAP", por lo que, una vez hecho lo anterior, "EL MUNICIPIO" le comunicará a "ODAP" si el solicitante se pudiese considerar como prospecto para la contratación de algunos de los servicios pretendidos.

DÉCIMA. - (AUTORIZACIÓN). "ODAP" acepta que una vez que el **BENEFICIARIO** haya aceptado llevar a cabo la compra del servicio que ofrece la empresa por medio del sistema de financiamiento, esta circunstancia deberá quedar asentada por escrito, y remitiéndole a "EL MUNICIPIO" la autorización signada por el **BENEFICIARIO**, obligándose ambas partes a conservar y presentar cuando lo solicite el empleado los documentos que acrediten la autorización de los descuentos respectivos.

En caso de que la empresa no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, "ODAP" se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades aplicadas erróneamente.

DÉCIMA PRIMERA. - (LISTADO). A fin de dar cumplimiento con el objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "ODAP" un listado que contenga el número de nómina y nombre de los **BENEFICIARIOS**.

DÉCIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA). Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, las partes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha determinación, procurando en todo momento la protección de los intereses de los empleados y acreditados, conforme las leyes lo permitan.

DÉCIMA TERCERA. - (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que "ODAP" incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente convenio.
- b) Cuando "ODAP" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- c) Cuando "ODAP" suspenda la venta de productos o servicios objeto del presente convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. - (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del asegurado, el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este Convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de "ODAP" en coordinación con "EL MUNICIPIO" y/o la Dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los empleados de "EL MUNICIPIO", lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - (RESPONSABILIDAD). Las partes acuerdan que las condiciones de ofrecimiento y venta de servicios a que se refiere el presente instrumento, será única y exclusivamente entre "ODAP" y el **BENEFICIARIO** correspondiente, teniendo "EL MUNICIPIO" injerencia en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de acuerdo al sistema de financiamiento otorgado, por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la relación comercial, los servicios y productos que ofrece "ODAP".

DÉCIMA SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD). "ODAP" se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para la materialización del objeto del presente Convenio. Obligándose "ODAP" a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto al autorizado ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, en caso contrario "EL MUNICIPIO" podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente Convenio

"ODAP" no podrá obtener copias de todo o parte de la información personal, excepto en la medida en que esta sea necesaria en virtud del uso autorizado y en la medida de que se actualice y tome vigencia la contratación con "ODAP" de algún producto y/o servicio por parte del **BENEFICIARIO**, dando este último previamente su consentimiento expreso.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los empleados de "EL MUNICIPIO" y personal de "ODAP", que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN). "EL MUNICIPIO" se compromete en brindar los datos personales, que le requiera "ODAP", esta última designará un enlace directo dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente convenio quien será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia del mismo la información que proporcione "EL MUNICIPIO" a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del estricto cumplimiento de lo establecido.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Anexo respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - (CESIÓN). Ambas partes están de acuerdo en que "ODAP" será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento; por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

VIGÉSIMA. - (RELACIÓN LABORAL). Queda expresamente estipulado que el personal administrativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni "ODAP", ni "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

VIGÉSIMA PRIMERA. (SUBTÍTULOS). Las partes acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan las partes que en el presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. - (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. - (JURISDICCIÓN). En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.



Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 02-dos de enero de 2017-dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"



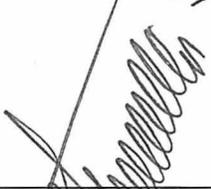
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

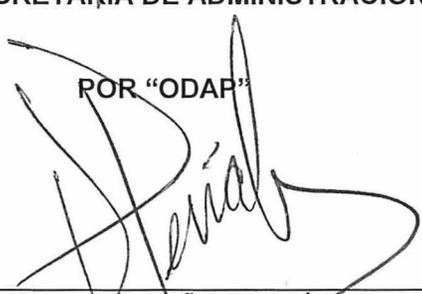


C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

POR "ODAP"



C. DANIEL PEÑA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ODAP, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C.